

la Ley Nacional N° 18.475 de unificación y consolidación de deudas de las Provincias con la Nación, emergentes de las Leyes N°s. 17.596 y 17.632.

Art. 2°—Autorízase al PODER EJECUTIVO para emitir a favor del GOBIERNO NACIONAL, bonos a perpetuidad que no devengarán intereses, por el monto que sea necesario para cubrir el importe de las deudas a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

B R I Z U E L A
Leopoldo R. Ceballos

Ley N° 2325

**ADHESIÓN DE LA PROVINCIA AL RÉGIMEN
DE LA LEY NACIONAL N° 18.475**

San Fernando del Valle de Catamarca,
22 de Diciembre de 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida en virtud del Decreto N° 7859/69, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1°—Declárase adherida la Provincia de Catamarca sin limitaciones ni reservas, al régimen de